

Ley 4212 - Decreto N° 3806
CONSTRUCCION PUENTE CARRETERO SOBRE EL RIO SAN PABLO - CAPAYAN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Constrúyase un puente carretero sobre el río San Pablo en Ruta N° 14, que une Huillapima con Concepción en el Departamento Capayán, que permita el normal y permanente tránsito vehicular hasta la última localidad, importante centro turístico de la Provincia.

ARTICULO 2.- Aféctase a Vialidad Provincial, para que realice los estudios y proyectos correspondientes, disponiendo de los medios y recursos necesarios para que, a modo prioritario, se cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial acudirá en ayuda de Vialidad Provincial afectando las partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento a breve plazo, de esta importante obra para el desarrollo y fomento turístico de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:59:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa